Que mediante su similar Nº 620/08 y sus modificatorios se incorporó en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, precisando su responsabilidad primaria, acciones, dotación y su integración.

Que a efectos de optimizar el funcionamiento de dicha Unidad, resulta necesario incorporar un cargo de Asesor Médico, de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase el cargo de Asesor Médico, de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, cuyos cometidos habrán de ser determinados por el titular de dicha Unidad.

Art. 2° — Desígnase Asesor Médico de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, con carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor Daniel Horacio FERNANDEZ (D.N.I. Nº 18.155.201).

Art. 3° — Suprímese del Cuerpo Médico integrante de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL UN (1) cargo de Médico Asistente, de carácter extraescalafonario, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 3 del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto Nº 2098/08).

Art. 4° — Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

TELECOMUNICACIONES

Decreto 327/2013

Desígnase el Director de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

Bs. As., 25/3/2013

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Ingeniero D. Matías Diego BIANCHI VILLELLI (D.N.I. Nº 22.588.813), como Director de la "EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 948/1971

Bs. As., 4/5/1971

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la compra e incorporación a la Armada Argentina del Portaaviones A.R.A. "25 de MAYO" fué oportunamente condicionada a la posterior enajenación, mediante su venta, del Portaaviones A.R.A. "INDEPENDENCIA", no pudiendo ser mantenido en la Armada ni como portaaviones ni como buque de transporte militar;

Que del análisis efectuado por el Comando en Jefe de la Armada surge que resulta aconsejable la venta de la unidad para su transformación total en chatarra;

Que por razones de interés nacional y de seguridad la totalidad de la chatarra a obtener deberá quedar en el país,

Que el régimen legal de aplicación más conveniente para la venta es el previsto por la Ley 3305 de Intendencias Militares;

Que reglamentariamente corresponde radiar del servicio al Portaaviones A.R.A. "INDEPENDENCIA" y determinar que los fondos a obtener de la venta de la unidad sean ingresados a la Cuenta Especial abierta para tal fin en jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Radíase del servicio al Portaaviones A.R.A. "INDEPENDENCIA".

Art. 2° — Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a enajenar, mediante su venta para su transformación total en chatarra, la unidad naval citada en el precedente artículo 1°, de acuerdo al régimen de la Ley 3305 de Intendencias Militares, debiendo quedar en el país la totalidad de la chatarra a obtener.

Art. 3° — El producido de la venta de la unidad naval de que trata el presente decreto se acreditará a la Cuenta Especial "OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES - ARMADA ARGENTINA - Producido de Servicios Funcionales - Producido de Remate de Rezagos D.G.M.N. - Venta de Buques".

Art. 4° — Autorizar al Comando en Jefe de la Armada a realizar todos los trámites necesarios para efectuar la entrega a la firma adjudicataria de la unidad naval de que trata el presente decreto.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval). — LANUSSE.

Decreto S 1592/1971

Bs. As., 31/5/1971

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente "S" Nº 428-10/71 (M.D.), y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES como consecuencia de gestiones comerciales realizadas debe suscribir un contrato de venta de materiales con el Ministerio de Guerra de la República de Perú.

Que para tales efectos deberán trasladarse, en comisión transitoria del servicio a dicho país, el Director General de la misma, General de División D. Alberto Nicolás ROCCATAGLIATA y el Gerente de Ventas al Exterior Coronel (R.E.) D. Juan Antonio MARTINEZ.

Que esta comisión del servicio se estima que se realizará en el transcurso del segundo trimestre del corriente año y su duración será de CINCO (5) días.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a destacar en comisión transitoria del servicio a la República de Perú por el término de CINCO (5) días, en el transcurso del segundo trimestre del corriente año, al General de División D. Alberto Nicolás ROCCATAGLIATA Director General y al Coronel (R.E.) D. Juan Antonio MARTINEZ Gerente de Ventas al Exterior.

Art. 2° — Asígnase en concepto de viático, por el término establecido en el Artículo 1°, la suma diaria de TREINTA dólares (u$s 30.-) equivalentes a CIENTO VEINTITRES pesos con SESENTA centavos ($ 123,60) al señor General de División D. Alberto Nicolás ROCCATAGLIATA y VEINTISEIS dólares (u$s 26.-) equivalentes a CIENTO SIETE pesos con DOCE centavos ($ 107,12) al señor Coronel (R.E.) D. Juan Antonio MARTINEZ.

Art. 3° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor General de División D. Alberto Nicolás ROCCATAGLIATA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA dólares (u$s 1.250.-) equivalentes a CINCO MIL CIENTO CINCUENTA pesos ($ 5.150.-) para atender gastos de representación, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4° — Los importes establecidos en los Artículos 2° y 3° del presente decreto, serán entregados a los causantes en divisas por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará a los causantes los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes de Servicio Oficial correspondientes.

Art. 7° — Los gastos que demanda el cumplimiento del presente decreto que ascienden en total a OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE pesos con OCHENTA Y CUATRO centavos ($ 8.989,84) se imputarán: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos con VEINTICUATRO centavos ($ 2.686,24) a Jurisdicción 50 - Carácter 2 - Organismo Descentralizado 025 - Unidad de Organización 000 - Unica - Sección 0 Erogaciones Corrientes - Función 6.30 - Industrias - Sector 1 - Operación - Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales - Partida Principal 1210 - Partida Parcial 014 - Programa 01 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1971, UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES pesos con SESENTA centavos ($ 1.153,60) a Jurisdicción 50 - Carácter 2 - Organismo Descentralizado 025 - Unidad de Organización 000 - Unica - Sección 0 - Erogaciones Corrientes - Función 6.30 - Industrias - Sector 1 - Operación - Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales - Partida Principal 1210 - Partida Parcial 024 - Programa 01 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1971 y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA pesos ($ 5.150.-) a Jurisdicción 50 - Carácter 2 - Organismo Descentralizado 025 - Unidad de Organización 000 - Unica - Sección 0 - Erogaciones Corrientes - Función 6.30 - Industrias - Sector 1 - Operación - Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales - Partida Principal 1210 - Partida Parcial 025 - Programa 01 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1971.

Art. 8° — Comuníquese y archívese en el Ministerio de Defensa (DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES), debiéndose dar oportuna intervención al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION. — LANUSSE.

Decreto S 1742/1971

Bs. As., 9/6/1971

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente "S" Nº 348-2/71 (M.D.)

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a vender al Ministerio de Guerra de la República del Perú, el siguiente material:

- CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) cañones sin retroceso, calibre 105 milímetros F.M. CZEKALSKI, modelo 1970, con accesorios, herramientas especiales y repuestos para los mismos. Posición NADE: 93-03-00-00 y 93-06-02-00.

- CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (5.850) granadas 105 milímetros, antipersonal. Posición NADE: 93-07-02-00.

- DIECISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA (17.550) granadas 105 milímetros, antitanque. Posición NADE: 93-07-02-00.

Art. 2° — Exímese a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES de los requisitos de declaración aduanera y del cumplimiento de las normas cambiarias que le sean de aplicación para esta exportación, debiendo solamente individualizar los elementos por la posición asignada en la nomenclatura de exportación establecida por Decreto 8999/65.

Art. 3° — Aplícase sobre esta exportación los beneficios por desgravación impositiva establecida por los Decretos 3696/60; 140/70 y 3056/70 en cuanto esos productos estén incluídos en dichos regímenes.

Art. 4° — Por conducto del Ministerio de Economía, se impartirán instrucciones a la Administración Nacional de Aduanas y al Banco Central de la República Argentina para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2° y 3°.

Art. 5° — Establécese que el monto total a que asciende la provisión cuya exportación se autoriza por el presente decreto, no excederá el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL dólares estadounidenses (u$s 3.600.000.-) en condición F.O.B. Buenos Aires.

Art. 6° — Archívese en el Ministerio de Defensa (DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES). — LANUSSE.

Decreto S 1796/1971

Bs. As., 16/6/1971

VISTO el expediente Secreto Nº 530.521 (FA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse desactivado la Estación de Radar Delta-Magdalena, de la localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, es necesario regularizar la situación patrimonial de todos los bienes que se encuentran en la misma.

Que se ha puesto a disposición del Comando en Jefe del Ejército, las instalaciones ubicadas en la fracción de terreno de pertenencia de dicho Comando, construídas por la Fuerza Aérea para la habilitación de la Estación de Radar homónima.

Que esas construcciones son de utilidad para el funcionamiento de dependencias del Ejército instaladas en la zona.

Que la Fuerza Aérea está de acuerdo con dicha transferencia, habiéndose establecido el procedimiento a seguir entre ambos Comandos.

Que el valor patrimonial registrado, por dichos bienes, es de CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 5.106,52).

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a fojas 9, vuelta, ha tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia.

Que el presente caso, se halla encuadrado en las disposiciones del Decreto Nº 5506/58 y en las del Artículo 51 y su reglamentación de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérase sin cargo al Comando en Jefe del Ejército, las instalaciones de

la ex Estación de Radar Delta-Magdalena, ubicada en la localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, construídas por la Fuerza Aérea en terrenos pertenecientes al mencionado Comando en Jefe, según plano de mensura y ubicación agregado a fojas 7.

Art. 2° — Facúltase a los Comandos en Jefe de la Fuerza Aérea y del Ejército para que por intermedio de los funcionarios que éstos designen, den y tomen posesión del mencionado bien y firmen la documentación respectiva.

Art. 3° — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su archivo. — LANUSSE.

Decreto S 1884/1971

Bs. As., 21/6/1971

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente M.E.52 Nº 03"S"/71, y

CONSIDERANDO:

Que la próxima incorporación de las Fragatas tipo "42", provistas de un sistema de procesado digital de la información táctica y la instalación de un sistema similar en el Portaaviones A.R.A. "25 DE MAYO" hacen necesario adecuar la capacidad de apoyo de la Armada;

Que dicha adecuación comprende la necesidad de contar con un "Sistema de Generación de Programas" y un grupo de personal altamente capacitado;

Que el adiestramiento del personal mencionado y en especial el de los Oficiales Programadores requiere una supervisión y coordinación que escapa a las posibilidades de la Armada Argentina y no pueden ser provistas por el Ministerio de Defensa de Gran Bretaña;

Que la provisión del Sistema y el adiestramiento de los programadores capacitará a la Armada para producir programas nuevos y satisfacer futuros requerimientos de las Fragatas tipo "42" y del Portaaviones A.R.A. "25 DE MAYO" y modificar los programas existentes de los sistemas de procesamiento de la información táctica de las unidades mencionadas;

Que el presente material y servicios se consideran bélicos y que en consecuencia su adquisición debe rodearse de la mayor reserva, por cuanto su conocimiento por parte de potencias extranjeras acerca de su utilización en la ARMADA ARGENTINA, daría a aquéllas un importante elemento de juicio sobre el real grado de adiestramiento del personal de la Armada;

Que en el presente caso es de aplicación lo establecido en el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a contratar en forma directa la adquisición de un "Sistema para Generación de Programas y Suministro de Servicios Accesorios" a la firma "FERRANTI LIMITED", por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTISEIS LIBRAS ESTERLINAS (£. 264.526,-), equivalentes a DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.634.149,91), importe en el que se hallan incluídos los intereses correspondientes a la financiación de acuerdo a lo estipulado en la contratación respectiva.

Art. 2º — Apruébase el contrato firmado "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval) y la firma "FERRANTI LIMITED" de HOLLINWOOD, LANCASHIRE, INGLATERRA, uno de cuyos ejemplares corre agregado.

Art. 3º — El gasto total que demande la ejecución del presente decreto y que se indica en el artículo 1º, se imputará al Ejercicio 1971 Jurisdicción 52 - Comando en Jefe de la Armada - Unidad de Organización 369 - Armada Argentina - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Erogaciones de Capital - Función 2.10 - Armada - Carácter 0 - Administración Central - Inciso 61 - Bienes - Partida Principal 6190, hasta la suma de ONCE MIL TRESCIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£. 11.300.-), equivalentes a CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 112.525,40) y el saldo a las partidas equivalentes de ejercicios sucesivos.

Art. 4º — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a efectuar los ajustes pertinentes, en el caso de sufrir variantes el cambio estimado de $ 9,9580 por Libra Esterlina, tomado como base para efectuar las operaciones incluídas en los artículos 1º y 3º precedentes.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval). — LANUSSE.

Decreto S 1885/1971

Bs. As., 21/6/1971

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada en Resolución Nº 1031/70 y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente M.E.52 Nº 01"S"/71,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modernizar al Portaaviones A.R.A. "25 DE MAYO" en todo lo relacionado con la organización de la información para la acción, para permitir incrementar su actual capacidad para dirección de aviones y asistencia en las operaciones Antisuperficie, Aire y Antisubmarina.

Que puede operar conjunta e integralmente con las Fragatas Clase A.R.A. "42" u otras unidades tecnológicamente modernas que se incorporen en el futuro.

Que se debe crear el espíritu que deriva de la incorporación de un sistema tecnológicamente avanzado.

Que pueda adelantar el proceso de adaptación del personal de buque y base a una parte de la tecnología que incorporará la Fragata A.R.A. Clase "42".

Que pueda adelantar el proceso de confección de programas propios e ir detectando y resolviendo los problemas propios de la incorporación de sistemas de esta naturaleza.

Que permita al Comandante Naval ejercer el comando con las mismas técnicas con que pueda contar a bordo de una Fragata Clase A.R.A. "42", para asistirle en la decisión.

Que el presente material se considera bélico y que en consecuencia su adquisición debe rodearse de la mayor reserva, por cuanto su conocimiento por parte de potencia extranjera acerca de su utilización en la ARMADA ARGENTINA, daría a aquéllas un importante elemento de juicio sobre el real grado de adiestramiento del personal de la Armada.

Que en el presente caso es de aplicación lo establecido en el Artículo 56º, inciso 3º, apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad (decreto-ley Nº 23.354/56 y disposiciones conexas).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a contratar en forma directa la provisión de un "Sistema de Procesamiento de Datos Tácticos y Suministro de Servicios Accesorios a bordo del Portaaviones A.R.A. "25 DE MAYO", con la firma "FERRANTI LIMITED" en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LIBRAS ESTERLINAS CON ONCE CHELINES Y DIEZ PENIQUES (£. 796.236.11.10), equivalentes a SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.987.829,62) importe en el que se hallan incluídos los intereses correspondientes a la financiación de acuerdo a lo estipulado en la contratación respectiva.

Art. 2° — Apruébase el contrato firmado "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval) y la firma "FERRANTI LIMITED" de HOLLINWOOD, LANCASHIRE, INGLATERRA, uno de cuyos ejemplares corre agregado.

Art. 3° — Del gasto total que demande la ejecución del presente decreto y que se indica en el artículo 1°, se imputará al Ejercicio 1971, Jurisdicción 52 - Comando en Jefe de la Armada Unidad de Organización 369 - Armada Argentina - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Erogaciones de Capital - Función 2.10 - Armada - Carácter 0 - Administración Central - Inciso 61 - Bienes - Partida Principal 6190, hasta la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LIBRAS ESTERLINAS (£. 32.950) equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($. 328.116,10) y el saldo a las partidas equivalentes de ejercicios sucesivos.

Art. 4° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a efectuar los ajustes pertinentes, en el caso de sufrir variantes el cambio estimado de $ 9,9580 por Libra Esterlina, tomado como base para efectuar las operaciones incluídas en los artículos 1° y 3° precedentes.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval). — LANUSSE.

Decreto S 2098/1971

Bs. As., 23/6/1971

VISTO el Decreto Nº 4874 del 24 de abril de 1959, ratificado por Decreto Nº 935 del 3 de setiembre de 1970, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto Nº 4874/59 se exceptúa del pago de recargos y de la constitución de depósitos previos a las importaciones de material bélico secreto que efectúan las Fuerzas Armadas, hasta el monto anual que el Poder Ejecutivo Nacional fije para cada ejercicio fiscal;

Que a fin de hacer aplicable tal medida en el ejercicio 1970, es necesario fijar dicho monto;

Que, asimismo, se hace necesario determinar hasta que fecha podrá despacharse a plaza el material adquirido con el monto fijado para el ejercicio 1970, aplicando para ello las normas de apropiación al ejercicio que fija la Ley de Contabilidad por sus artículos 25º y 36º;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — El Comando en Jefe de la Armada podrá importar material bélico secreto, dentro del régimen del artículo 2º del Decreto Nº 4874/59, ratificado por Decreto Nº 935/70 y con imputación a los créditos vigentes del Ejercicio Fiscal 1970 y el proveniente del "Programa de Asistencia Militar", hasta un monto de DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 19.218.702.-) o su equivalente, total o parcial, en otras divisas, significando un importe total de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 67.265.457.-).

Art. 2° — Las importaciones comprendidas en el concepto y hasta el monto indicado en el artículo 1º, serán despachadas a plaza sin otra intervención que la que le compete a la Administración Nacional de Aduanas y sus organismos subordinados, de acuerdo al régimen mencionado en el Decreto Nº 4874/59 y hasta el 31 de diciembre de 1972.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento la Administración Nacional de Aduanas y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada). — LANUSSE.

Decreto S 2027/1971

Bs. As., 24/6/1971

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente M.E.52 Nº 29"S"/70, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1963 hasta la fecha, la ARMADA ARGENTINA ha adquirido diversos tipos de equipos de comunicaciones que conforman distintos sistemas de MF, MAF y UAF;

Que con estos equipos se ha comenzado a cumplimentar los objetivos establecidos en los planes de reequipamiento de las Redes Fijas y Móvil de la ARMADA ARGENTINA;

Que estos equipos difieren sustancialmente de los utilizados anteriormente, no sólo en su diseño circuital sino, fundamentalmente, en la tecnología utilizada para su construcción, ya que se hace uso intensivo de circuitos integrados, circuitos impresos, resistores y capacitores especiales, etc. en conformaciones modulares y con técnicas de soldadura, montaje y recubrimientos protectores distintos de los convencionales;

Que previendo los diversos problemas de mantenimiento que plantearían estos nuevos equipos se efectuó una importante compra inicial de repuestos y se envió personal a realizar cursos especiales en las fábricas de origen;

Que pese a los recaudos tomados, al instalar y librar al servicio los primeros equipos, se pusieron de manifiesto limitaciones de la estructura de sostén logístico, las que produjeron una serie de inconvenientes que obligaron a replantear totalmente el problema;

Que el conocimiento más detallado de los equipos y sistemas ha evidenciado, fundamentalmente, que es imposible intentar su reparación en el mismo lugar donde están instalados y que para realizar esta tarea deben cumplirse inevitablemente dos requisitos básicos: a) la intervención de personal altamente capacitado, con un profundo conocimiento del equipo propiamente dicho y b) la utilización de instrumental y herramientas especiales;

Que los distintos destinos de la ARMADA ARGENTINA no satisfacen actualmente ninguno de estos requisitos;

Que con tal motivo se ha creado un "Taller de Reparación de Módulos", con el objeto no sólo de solucionar los problemas actuales, sino de encarar desde ya las soluciones más adecuadas para los problemas que planteará la incorporación de las Fragatas 42, submarinos, lanchas rápidas, etc. equipadas con sistemas completamente modulares;

Que partiendo de estas premisas se estableció una distribución de unidades y módulos de repuestos y un flujo de material el cual, para los sistemas de MF y UAF de la Red Móvil son los que se estima imprescindible adquirir como primer paso para la solución definitiva del problema;

Que el presente material se considera bélico y que en consecuencia su adquisición debe rodearse de la mayor reserva, por cuanto su conocimiento por parte de potencias extranjeras acerca de su utilización en la ARMADA ARGENTINA, daría a aquéllas un importante elemento de juicio sobre el real grado de adiestramiento del personal de la Armada;

Que en el presente caso es de aplicación lo establecido en el artículo 56, apartados c) y h) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a contratar en forma directa la adquisición de equipos, módulos y partes para los equipos 618 T, UAF 601 y A-109, a la firma "COLLINS RADIO COMPANY" de IOWA, DALLAS, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (U$S. 367.648,37), equivalentes a UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 1.514.711,28), importe en el que se hallan incluídos los intereses correspondientes a la financiación de acuerdo a lo estipulado en la contratación respectiva.

Art. 2° — Apruébase el contrato firmado "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval) y la firma "COLLINS RADIO COMPANY" de IOWA, DALLAS, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, uno de cuyos ejemplares corre agregado.

Art. 3° — Del gasto total que demande la ejecución del presente decreto y que se indica en el artículo 1º, se imputará al Ejercicio 1971 - Jurisdicción 52 - Comando en Jefe de la Armada - Unidad de Organización 369 - Armada Argentina -Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Erogaciones de Capital - Función 2.10 - Armada - Carácter 0 - Administración Central - Inciso 62 - Trabajos Públicos - Partida Principal 6210, hasta la suma de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (U$S. 117.261,32), que al cambio estimado de CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($. 4,12) por dólar, asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($. 483.116,64) y el saldo a las partidas equivalentes de ejercicios sucesivos.

Art. 4° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a efectuar los ajustes pertinentes, en el caso de sufrir variantes el tipo de cambio previsto en los artículos 1º y 3º del presente decreto.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval). — LANUSSE.

Decreto S 2350/1971

Bs. As., 15/7/1971

VISTO el DECRETO Nº 8431"S" de fecha 26 de diciembre de 1969, por el que se aprueba el Arreglo de Crédito, celebrado el 10 de junio de 1969, entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, relativo a la adquisición de Artículos y Servicios de Defensa, a tenor del Acuerdo referente al Programa de Ayuda Militar aprobado por DECRETO Nº 4724/64, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo acordado en los términos del precitado Arreglo de Crédito, la ARMADA ARGENTINA ha adquirido DOS (2) Aviones Neptune P-2., y concertado su Recorrida Integral para traerlos en vuelo al país, en condiciones de operabilidad,

Que a tales fines, resulta necesario destacar al citado país, a personal militar Superior y Subalterno, para la inspección y control de las Recorridas a que son sometidos los aviones, a sus pruebas consiguientes, y para su ulterior traslado en vuelo al país,

Que el objetivo de viaje no puede ser cumplido por la Representación Naval o la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, ya que la comisión deberá estar integrada por personal especializado y capacitado que no se encuentra en dichos destinos,

Que es imprescindible la realización de este viaje, porque se trata de la recepción e inspección de aviones ya adquiridos y que indefectiblemente deberán ser recorridos y trasladados al país,

Que el personal que integrará esta comisión será seleccionado, acorde con las exigencias técnico-profesionales e idiomáticas necesarias para el cumplimiento de su cometido en el exterior, teniéndose en cuenta además de los antecedentes generales de los candidatos, reflejados en sus respectivos conceptos, toda su actuación en las filas de la ARMADA ARGENTINA,

Que el decreto Nº 1600 de fecha 1º de junio del año en curso, establece que todos los traslados de personal al exterior deben ser autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a enviar a los Estados Unidos de América, una Comisión de Personal, integrada por UN (1) Oficial Jefe, CUATRO (4) Oficiales y NUEVE (9) Suboficiales, con el escalonamiento que resulte conveniente en la marcha del proceso, a efectos de recibir DOS (2) Aviones NEPTUNE P-2, adquiridos a la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, supervisar y controlar sus recorridas, efectuar las pruebas correspondientes, y trasladarlos en vuelo al país a la finalización de las mismas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente comisión, es de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 54.000.--), que de acuerdo al cambio estimado de CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4,40) por dólar, asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 237.600.--), que deberá ser imputado a la siguiente partida: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 52 - Unidad de Organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Función 2.10 - Carácter 0 - Inciso 62 - Partida Principal 6210, del ejercicio 1971.

Art. 3° — Comuníquese, dése intervención oportunamente al TRIBUNAL DE CUENTAS y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, anótese y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL). — LANUSSE.

Decreto S 2548/1971

Bs. As., 22/7/1971

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA ha previsto en su Plan de Renovación del Material la adquisición de UN (1) AVION para ser utilizado en las actividades propias de la Aviación Naval.

Que de acuerdo con los estudios realizados por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, la unidad que más se adapta a sus necesidades, desde el punto de vista técnico y económico, es el AVION PORTER, MODELO PC-6/BIA-H2.

Que por tal razón se realizaron tratativas con la firma fabricante suscribiéndose el respectivo Contrato de compra-venta sujeto a la aprobación definitiva del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que tal compra está comprendida dentro de las doctrinas fijadas por el ESTADO MAYOR CONJUNTO y de la libertad de acción que le corresponde a la Armada en sus competencias, oportunamente aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que esta adquisición se ajusta a lo establecido en el Artículo 56°, Inciso 3°, apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad (decreto-ley Nº 23.354/56 y disposiciones conexas).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a contratar en forma directa la adquisición de UN (1) AVION PORTER, MODELO PC-6/BIA-H2, a la firma FAIRCHILD HILLER CORPORATION, por la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 307.972,44) que de acuerdo al cambio estimado de CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($. 4,12) por dólar, asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($. 1.268.846,45), importe en el que se hallan incluídos los intereses correspondientes a la financiación, de acuerdo a lo estipulado en la contratación respectiva.

Art. 2° — Apruébase el Contrato firmado "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL) y la firma FAIRCHILD HILLER CORPORATION, uno de cuyos ejemplares corre agregado al presente.

Art. 3° — Del gasto total del presente decreto y que se indica en el artículo 1° se imputará, al ejercicio 1971 la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 41.269,55) que al cambio estimado de CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($. 4,12) por dólar, asciende a la suma de CIENTO SETENTA MIL TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($. 170.030,55) al Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 52 - Unidad de Organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Función 2.10 - Carácter 0.369 - Inciso 62 - Partida Principal 6210.

El saldo se imputará en los ejercicios venideros a la partida equivalente del ejercicio 1971 del Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 52 - Unidad de Organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Función 2.10 - Carácter 0.369 - Inciso 62 - Partida Principal 6210.

Art. 4° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a efectuar los ajustes pertinentes, en el caso de sufrir variantes el tipo de cambio previsto en los artículos 1° y 3° del presente.

Art. 5° — Comuníquese, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) — LANUSSE.

Decreto S 3034/1971

Bs. As., 12/8/1971

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA ha previsto en su Plan de Renovación del Material la adquisición de DIEZ Y SEIS (16) Aviones para ser utilizados en las actividades propias de la Aviación Naval;

Que de acuerdo con los estudios realizados por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, las unidades que más se adaptan a sus necesidades, desde el punto de vista técnico y económico, son los Aviones SKYHAWK, MODELO A-4B;

Que por tal razón se realizaron tratativas con la U.S.NAVY para su adquisición suscribiéndose con la misma el Formulario DD 1513 de OFERTA Y ACEPTACION, documento de uso oficial en la referida Armada y que, a los efectos comunes en toda compra-venta, sirve como suficiente instrumento legal, y con la firma THE McDONNELL DOUGLAS CORPORATION para efectuar modificaciones y reacondicionamiento de dichos Aviones, suscribiéndose el respectivo Contrato, ambas operaciones sujetas a la aprobación definitiva del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

Que tales compra, modificaciones y reacondicionamiento están comprendidas dentro de las doctrinas fijadas por el ESTADO MAYOR CONJUNTO y en la competencia que le corresponde a la ARMADA ARGENTINA, oportunamente aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

Que dichas contrataciones fueron formalizadas bajo el régimen determinado por el Decreto Nº 1894"S"/957, siendo facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL la aprobación definitiva en función del monto que alcanza la misma, atento a lo previsto en el Decreto Nº 6449/957;

Que la operación se halla encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 56, inciso 3°, apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/56 y disposiciones conexas);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación efectuada entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) y la U.S. NAVY por la Provisión de DIEZ Y SEIS (16) Aviones SKYHAWK, MODELO A-4B, y el Contrato suscripto con la firma THE McDONNELL DOUGLAS CORPORATION para la modificación y reacondicionamiento de los citados Aviones, ambos firmados "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por los importes de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S. 2.322.921,60) y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 2.768.464.--), respectivamente, cuyos ejemplares obran agregados al presente.

Art. 2° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a invertir en concepto de equipos de apoyo, bancos de prueba, repuestos, armamento y amunicionamiento, cursos de personal militar y subalterno, de personal civil y los viáticos correspondientes, hasta la suma

de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S. 7.408.614,40).

Art. 3° — Del gasto total del presente Decreto y que se indica en los Artículos 1° y 2° se imputará al ejercicio 1971 la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 5.484.930.--), al Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 52 - Unidad de Organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Función 2.10 - Carácter 0 - Inciso 62 - Partida Principal 6210.

El saldo se imputará en los ejercicios venideros a la partida equivalente del ejercicio 1971 del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 4° — Comuníquese, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL). — LANUSSE.

Decreto S 3035/1971

Bs. As., 12/8/1971

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA ha previsto la adquisición de misiles;

Que a tal fin el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA (DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - Dirección de Armas Navales) ha suscripto con la firma SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE, de PARIS (Francia), un contrato para la compra de TREINTA (30) misiles AS-11 y TREINTA (30) misiles AS-12 con sus accesorios y repuestos;

Que dicha contratación se ajusta a lo establecido en el Artículo 56, inciso 3°, apartados c), g) y h) de la Ley de Contabilidad;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato firmado "Ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA (DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - Dirección de Armas Navales) y la firma SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE de PARIS (Francia) para la adquisición de todos los materiales y servicio técnico determinado en el mencionado contrato, uno de cuyos ejemplares corre agregado, por un importe total fijo e inamovible de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 318.600,00).

Art. 2º — Del gasto total indicado en el Artículo 1º) se imputará al Ejercicio/71 - Jurisdicción 52 - Unidad de Organización 369 - Armada Argentina - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Erogaciones de Capital - Función 2.10 - Armada -Carácter 0 - Administración Central - Inciso 61 - Bienes - Partida Principal 6190, la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 63.720,00), y el saldo en partidas equivalentes de ejercicios sucesivos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - Dirección de Armas Navales). — LANUSSE.

Decreto S 3188/1971

Bs. As., 19/8/1971

VISTO el expediente Nº 567.298 (F.A.) SECRETO, atento a lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nºs. 1709 y 1710 SECRETOS de fecha 14 de octubre de 1970, se aprobó la compra de DOCE (12) Misiles de Combate y CUATRO (4) Misiles de entrenamiento en vuelo, UN (1) Misil de instrucción, UN (1) Autodirector, equipos de apoyo equipos de control, repuestos, herramientas, etc., y DIEZ (10) aviones MIRAGE III EA y DOS (2) aviones MIRAGE III DA, equipos removibles, equipos de apoyo, repuestos, elementos de enseñanza, equipos de vuelo, etc,

Que el material cuya compra se aprobó por los mencionados decretos, atiende la necesidad de Defensa del país, siendo por lo tanto de interés nacional,

Que es necesario dejar establecido tal circunstancia a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Nº 15.273,

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional y comprendido en el Artículo 11º de la Ley Nº 15.273, todo lo concerniente a los Contratos aprobados con fecha 14 de octubre de 1970, mediante Decretos SECRETOS N°s. 1709 y 1710.

Art. 2º — Comuníquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y vuelva al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Dirección de Material). — LANUSSE.

Decreto S 3771/1971

Bs. As., 9/9/1971

VISTO el expediente Nº 580.986 (F.A.), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1710, de fecha 14 de octubre de 1970, se aprobó el Contrato celebrado entre el representante de la Fuerza Aérea y las firmas AVIONS MARCEL DASSAULT, SOCIETE NATIONALE D'ETUDE ET DE CONSTRUCTIONS DE MOTEUR D'AVIATION y THOMSON/C.S.F., para la adquisición de los aviones Mirage III EA y Mirage III DA;

Que el mencionado Contrato determina además montos aplicables a la obtención de Repuestos, Equipos y Material de Apoyo para los aviones en cuestión;

Que la recepción de los Aviones, Repuestos, Equipos, Material de Apoyo y la documentación técnica pertinente, debe ser efectuada, según lo establece el Contrato mencionado, a partir del mes de Octubre del corriente año, en las fábricas de A.M.D., SNECMA y THOMSON/C.S.F. ubicadas en St. Cloud, Corbeil, Malakoff. Issy le Moulineaux y Bordeaux de la República de Francia.

Que durante el proceso de recepción debe controlarse el estado de ejecución de los términos del Contrato como así también la evolución económica financiera de los montos comprometidos en el mismo;

Que una vez recibido el material en cuestión, previa verificación, aceptación y efectuados los asientos contables administrativos correspondientes, el mismo debe ser despachado y embarcado con destino a nuestro país;

Que además debe realizarse la previsión de materiales y documentación correspondiente al tercer escalón de mantenimiento en lo referente al avión, motor, equipamiento electrónico, armamento, componentes y equipamiento de apoyo y consecuentemente la determinación y programación de los cursos de perfeccionamiento necesarios;

Que las tareas expuestas, exigen la presencia de personal especializado en forma permanente;

Que la labor a realizar permitirá un adecuado control para incorporar el componente aéreo del nuevo sistema de armas, asegurando calidad y el empleo correcto de los montos comprometidos por el Contrato M-III/70, resultando de ello una real economía para el país;

Que por la naturaleza específica de la misma, esta comisión no puede ser realizada por personal destacado en la Embajada Argentina en ese país;

Que la presente comisión se encuentra prevista con el Nº 7 en el Programa de Viajes al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1971;

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa correspondiente;

Que el presente Decreto está encuadrado en la Política Nacional con el Nº 138;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para trasladarse a la República de Francia, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior, Subalterno y Civil:

Vicecomodoro D. Juan MARINSALDA (E. Téc.-735)

Mayor D. Luis Rafael Alberto BARREIRA (E.Téc.-1053)

Mayor D. Juan Carlos José Maria CANDEAGO (E.Téc.-1181)

Suboficial Mayor Alberto LAMOISSE (Arm-7871)

Suboficial Mayor Osvaldo Arturo TOLINI (Mecav.-7996)

Suboficial Principal Enrique Alejandro HLACZIK (Mecav.-9009)

Suboficial Principal Antonio Federico BOHM (Mecom.-9986)

Universitario I - Agente Nº 21.437) - Roberto VARELA (M.I. 4.018.664).

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración de SEISCIENTOS SETENTA DIAS (670 días), a partir del 1º de octubre de 1971, a excepción del Vicecomodoro D. Juan MARINSALDA, cuya permanencia será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365 días), a partir de dicha fecha.

Art. 3º — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4º — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de VEINTIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 28.-)

Suboficial Superior: La cantidad de VEINTICUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 24.-)

Personal Universitario I: La cantidad de VEINTISEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 26.-)

Art. 5º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea por intermedio de la Unidad de revista de los causantes, procederá a la convertibilidad de los sueldos de los mismos, sin coeficiente, a la divisa correspondiente —cambio oficial— y efectuarles los giros pertinentes. Los Bancos actuantes concretarán la misma dentro de los VEINTE (20) días de serles presentadas.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, serán imputados a:

Plan de Trabajos Públicos —Plan Secreto—:

4 - 53 - 664 - 2 - 0 - 664 - 6 - 62 - 20 - 6210 - 009 - 25 - 1, del Ejercicio Presupuestario 1971 y sus similares que se asignen para Ejercicios venideros.

Art. 7º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese; tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación; publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Personal). — LANUSSE.

Decreto S 4163/1971

Bs. As., 23/9/1971

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA ha previsto en su Plan de Renovación del Material la adquisición de UN (1) Avión BEECHCRAFT QUEEN AIR, MODELO B80, para ser utilizado en las actividades propias de la Aviación Naval.

Que de acuerdo con los estudios realizados por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, la unidad que más se adapta a sus necesidades, desde el punto de vista técnico y económico, es el Avión BEECHCRAFT QUEEN AIR, MODELO B80.

Que por tal razón se realizaron tratativas con la firma fabricante, suscribiéndose el respectivo Contrato de compra-venta sujeto a la aprobación definitiva del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que tal compra está comprendida dentro de las doctrinas fijadas por el ESTADO MAYOR CONJUNTO y de la libertad de acción que le corresponde a la Armada en sus competencias, oportunamente aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que esta adquisición se ajusta a lo establecido en el Artículo 56, inciso 3º, apartados c) y g) de la Ley Nacional de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/56 y disposiciones conexas).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a contratar en forma directa la adquisición de UN (1) Avión BEECHCRAFT QUEEN AIR, MODELO B80, a la firma BEECH AIRCRAFT CORPORATION; por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 764.390,98); importe en el que se hallan incluídos los intereses correspondientes a la financiación, de acuerdo a lo estipulado en la contratación respectiva.

Art. 2º — Apruébase el Contrato firmado "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL) y la fir-

ma BEECH AIRCRAFT CORPORATION, uno de cuyos ejemplares corre agregado al presente.

Art. 3º — Del gasto total del presente Decreto y que se indica en el ARTICULO 1º se imputará al ejercicio 1971 la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 125.722,20) al Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 52 - Unidad de Organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Función 2.10 - Carácter 0 - Inciso 62 - Partida Principal 6210.

El saldo se imputará en los ejercicios venideros a la partida equivalente del ejercicio 1971 del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL). — LANUSSE.

Decreto S 983/1962

Bs. As., 30/1/1962

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario nivelar los haberes del personal de Seguridad y Defensa de la Dirección Nacional de Institutos Penales al tenor de la función que desempeña;

Que para ello se considera imprescindible fijar un suplemento por reintegro de gastos que origina la permanencia en servicio, exclusivamente para el personal en actividad,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, a partir del 1º de febrero de 1962, el “SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA” a liquidarse desde la misma fecha, y con carácter provisional, al personal de Seguridad y Defensa de la DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES que revista en actividad.

Art. 2º — Fíjase el Suplemento creado por el artículo anterior en los montos y condiciones que se detallan en la planilla anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El “SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA”, dado su carácter provisional, no sufrirá descuentos jubilatorios, ni será tenido en cuenta para la aplicación del Decreto Nº 8279/61.

Art. 4º — A los fines de la percepción de este reintegro al Personal Civil incorporado a los cuadros del Personal de Seguridad y Defensa en las categorías del Personal Superior o Subalterno, se le adicionará a los años prestados en cualquiera de estas categorías UN (1) año por cada uno de los años de servicio que excedan de CUATRO (4) años cumplidos en la categoría de Personal Civil, y hasta un máximo de SIETE (7) años.

Art. 5º — El mayor gasto que demande la aplicación del presente decreto será tomado de Rentas Generales de la Nación.

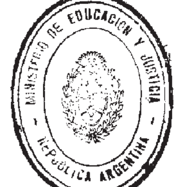
Art. 6º — Hasta tanto se efectúe el reajuste presupuestario respectivo, las erogaciones que demande la aplicación del presente decreto se atenderán con las disponibilidades de créditos del Inciso 7 - Gastos en Personal del Item 362 - Dirección Nacional de Institutos Penales - en vigencia por la Ley de Presupuesto Nº 16.432, a cuyo efecto las imputaciones pertinentes se efectuarán sin sujeción a las normas legales en vigor sobre afectación duodecimal de créditos, quedando exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 11.672.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y pase al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION a sus efectos. — FRONDIZI.



PLANILLA ANEXA Nº 1



DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Fijar para el personal de Seguridad y Defensa en actividad el "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA" en los siguientes importes:

a) PERSONAL SUPERIOR:

Al cumplir el:

1er.	año	de	servicios	de	Seguridad	y	Defensa...	m$n.	2.800
4to.	"	"	"	"	"	"	"	"	4.000
8vo.	"	"	"	"	"	"	"	"	5.600
12º	"	"	"	"	"	"	"	"	8.300
15º	"	"	"	"	"	"	"	"	15.700
20º	"	"	"	"	"	"	"	"	18.500
25	"	"	"	"	"	"	"	"	20.400

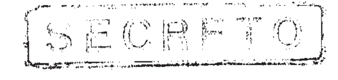
b) PERSONAL SUBALTERNO:

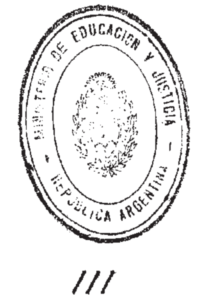
Al cumplir el:

3er.	año	de	servicios	de	Seguridad	y	Defensa	m$n.	1.300
5to.	"	"	"	"	"	"	"	"	2.400
10º	"	"	"	"	"	"	"	"	3.600
15º	"	"	"	"	"	"	"	"	4.800
20º	"	"	"	"	"	"	"	"	6.100
25º	"	"	"	"	"	"	"	"	7.200

Establecer para el personal Superior que seguidamente se detalla, sin considerar la antiguedad en la Repartición, los siguientes importes mensuales en concepto de "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA DE FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA"

Director Nacional y Subdirector Nacional m$n. 20.400





CONTINUACION PLANILLA ANEXA Nº 1

///

Establecer los siguientes límites como montos máximos a percibir por el personal Superior en concepto de "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA":

OFICIALES SUPERIORES:

Inspector General y Prefecto......................m$n. 20.400

Subprefecto...................................... " 18.500

OFICIALES JEFES:

Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide..............m$n. 15.700

OFICIALES SUBALTERNOS:

Adjutor Principal, Adjutor y Subadjutor..........m$n. 8.300

Dichos importes se computarán a partir del dia 1º del mes siguiente de su cumplimiento y no se liquidará por fracción menor de 30 dias.-

Decreto S 2682/1962

Bs. As., 23/3/1962

VISTO la observación legal Nº 96/62, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 983 (Secreto) de fecha 30 de enero de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades que originaron el reajuste de las asignaciones del personal de Seguridad y Defensa - dependiente de la Dirección Nacional de Institutos Penales, por lo que corresponde hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad, a fin de hacer efectivos los haberes del personal mencionado.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 983 (Secreto) de fecha 30 de enero de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, y vuelva al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, a sus efectos. — FRONDIZI.